



FOR MEDIO DEL CUAL SE CONFIEREN UNAS AUTORIZACIONES AL SEÑOR ALCALDE DE BUCARAMANGA, RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCION DE UN PUENTE PEATONAL.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
en uso de sus facultades constitucionales
y legales y en especial las conferidas
por el artículo 313, numeral 7o. de la
Constitución Nacional, el parágrafo del
artículo 33 de la Ley 136 de 1994

C O N S I D E R A N D O :

- Que para el mejoramiento del sistema vial del Municipio de Bucaramanga, se hace necesario diferenciar las circulaciones de peatones y vehículos.
- Que en las horas pico sobre la carrera 33 en el sector aledaño a la Universidad Cooperativa de Colombia, se generan altas concentraciones de vehículos y personas.
- Que son motivo de la reforma de la planta física de la Universidad se ha planteado mejorar las condiciones del espacio público, incluyendo la construcción de bahías para paraderos de buses y la construcción de un puente peatonal que cruce la carrera 33.
- Que la Universidad Cooperativa de Colombia financiará y ejecutará la construcción del puente.
- Que por ser un elemento que se implantará en el espacio público requiere de la autorización del Concejo Municipal y de las autoridades Municipales en los asuntos de su competencia.

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO.- Autorízase al Señor Alcalde de Bucaramanga para que otorgue los permisos necesarios que requiere la entidad denominada UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA SECCIONAL BUCARAMANGA, a fin de que se pueda construir el puente peatonal proyectado, localizado sobre la carrera 33 entre calle 30A y la Avenida Quebrada Seca del perímetro urbano de esta ciudad.

ARTICULO SEGUNDO.- Los costos que ocasione la construcción del Puente Peatonal de que trata el presente Acuerdo serán a cargo de la UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA identificada con la sigla U.C.C.

ARTICULO TERCERO.-

Concédase autorizacióm al Señor Alcalde para que una vez construido el Puento a que se refiere el presente Acuerdo, lo reciba mediante Escritura Pública a nombre del Municipio de Bucaramanga


ARTICULO CUARTO.-

La comisióm de Obras Públicas vigilará el cumplimiento de las normas de construcción de dicho puente.

ARTICULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicacióm y deroga las normas que le sean contrarias.

Se expide en Bucaramanga, a los ocho (8) días del mes septiembre de 1996.

El Presidente,



GERMAN AUGUSTO MUTIS ALMEIDA

El Secretario General,



HERNANDO ELIAS FLECHAS SUTA

El suscrito Presidente y Secretario General del Concejo Municipal

CERTIFICAN :

Que el anterior Acuerdo No. 041 de 1996, fue debatido y aprobado en dos sesiones, de conformidad con la ley 136 de 1994.

El Presidente,



GERMAN AUGUSTO MUTIS ALMEIDA

El Secretario General.



HERNANDO ELIAS FLECHAS SUTA

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIEREN UNAS AUTORIZACIONES AL SEÑOR ALCALDE DE BUCARAMANGA, RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCION DE UN PUENTE PEATONAL

Recibido en la Secretaría General de la Alcaldía, hoy 9 de Septiembre de 1996

La Secretataria General,

Ligia de Quijano
LIGIA GARCIA DE QUIJANO

REPUBLICA DE COLOMBIA ,DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ALCALDIA DE BUCARAMANGA.
13 DE SEPTIEMBRE DE 1996.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

EL ALCALDE,


CARLOS IBÁÑEZ MUÑOZ

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo N° 041 de 1996, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fué sancionado en el día de hoy 13 de Septiembre de 1996.

El Alcalde,


CARLOS IBÁÑEZ MUÑOZ

Marthac.